



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA**

EXPEDIENTE: RAP 92/2016-INC 1.

INCIDENTISTA: PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha 20/02/17 Hora 10:57 Firma

10:57

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

EXPEDIENTE: RAP 92/2016-
INC1

INCIDENTISTA: PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ

Xalapa, Veracruz, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al **Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz**, con la siguiente documentación:

a) Acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal remite constancias relativas al incidente de incumplimiento de sentencia del recurso de apelación indicado al rubro, entre estas, el oficio número OPLEV/CG/092/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLEV), y sus anexos, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el dieciséis de febrero, a través de los cuales manifiesta no adeudar cantidad alguna de la ministración correspondiente al mes de octubre.

b) Oficio SPAC/DACE/1180/P/2017, de catorce de febrero del año en curso, con sello de oficialía de partes de este Tribunal Electoral de diecisiete de febrero siguiente, relativo al incidente al rubro citado, mediante el cual el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN), remite a su vez el oficio TES/365/2017 y sus anexos, donde el Tesorero de dicha dependencia informa que al trece de febrero de dos mil diecisiete

se han ministrado los recursos necesarios al OPLEV para la ministración a cada uno de los partidos políticos y cumplimentar la sentencia en cuestión.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como 58, fracción III, y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, por lo que se ordena agregarla al expediente de mérito, para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, se ordena dar vista al incidentista, para que en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga.

En caso de no presentar manifestación en el término concedido, se acordará lo conducente con las constancias que obran en autos.

TERCERO. Con la documentación remitida por la SEFIPLAN, se ordena dar vista al OPLEV, para que, en un término de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste si a la fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución al rubro citada, o bien, realice las manifestaciones que estime pertinentes.

En caso de no presentar manifestación en el término concedido, se acordará lo conducente con las constancias que obran en autos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal con fundamento en el artículo 42, fracción XXI del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para que certifique las constancias, con las que se les dará vista al incidentista y al OPLEV.



Asimismo, para que el caso de no recibirse documentación en atención al presente proveído, remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE personalmente, al incidentista; **por oficio**, al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **por estrados**, a las partes y demás interesados, además de hacerse del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal (www.teever.gob.mx), con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en el 147 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO
Y CUENTA**



**OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA**

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**